



RESOLUCIÓN Nº 973/2020.

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 575/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

-1-

Asunción, 02 de noviembre de 2020.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4.220/2020, de fecha 25 de octubre de 2020 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (CO VID-19), A PARTIR DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020 HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2020".

La Resolución SND Nº 575/2020 "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

La nota identificada como expediente Nº 3.426/2020, de fecha 22/10/2020, suscripta por el representante de la UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, en la cual solicita ampliar los lugares de práctica y listado de atletas autorizados a entrenar según el protocolo sanitario para la práctica del rugby.

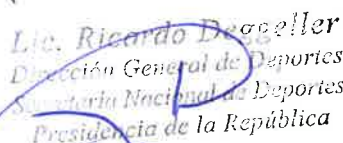
El proveído de fecha 02/11/2020, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: "Teniendo en cuenta la Resolución SND Nº 575/2020, de fecha 16 de julio de 2020 "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", se solicita la ampliación de la resolución, la incorporación de atletas y entrenadores, según lista adjunta".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.


Abc. Juan Carlos Cañiza Doria
Director General de la Secretaría Nacional de Deportes


Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-875
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN Nº 973/2020.

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 575/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

-2-

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: *"El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".*

Que, el Decreto Nº 4.220/2020 de fecha 25 de octubre de 2020 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020 HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2020", establece en su artículo 11: *"Se dispone que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados de dedicación exclusiva, y seleccionados nacionales, deberán recibir previa habilitación para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social."*

El Dictamen Jurídico Nº 647/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la ampliación del listado de deportistas y entrenadores remitido por la Unión de Rugby del Paraguay, conforme a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la SND, de haberse dado cumplimiento al protocolo sanitario exigido para este tipo de procedimientos.

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar la Resolución SND Nº 575/2020, de fecha 16 de julio de 2020, en cuanto a la habilitación de lugar de práctica, incorporación de atletas de Alto Rendimiento, Seleccionados Nacionales y Federados de la Unión de Rugby del Paraguay, conforme al listado adjunto a la presente resolución y que forma parte de la misma.

[Handwritten signature]
Abg. Juan Carlos Carrizo
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

[Handwritten signature]
Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay



[Handwritten signature]
Lic. María Victoria Agüero
Ministra, Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes




RESOLUCIÓN Nº 973/2020.

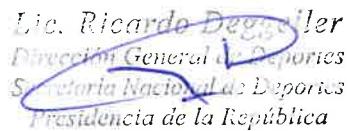
POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 575/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

-3-

Artículo 2°.- Establecer que la Unión de Rugby del Paraguay, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Mg. Juan Carlos Cañiza Denis,
Director General de Asesoría Jurídica,
Secretaría Nacional de Deportes


Lic. Ricardo Degallier
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República


FÁTIMA MORALES AGÜERO
Ministra Secretaría Nacional de Deportes

ANEXO - RESOLUCION SND N° 973/2020

**AMPLIACION DEL LISTADO DE ATLETAS Y ENTRENADORES DEL PDI
ENTIDAD DEPORTIVA: UNION DE RUGBY DEL PARAGUAY (URP)**

| N° | Nombre y Apellido | Cedula | Nacimiento | Nacionalidad | Club |
|----|--------------------------------|-----------|------------|--------------|-------------|
| 1 | Romina Macarena Gamarra Vega | 4.790.413 | 18/08/97 | Paraguaya | San Jose |
| 2 | Sebastian Dominguez Mendes | 4.857.726 | 25/09/96 | Paraguaya | Luque |
| 3 | Andrea Monzerrath Roa Irala | 6.128.388 | 22/02/04 | Paraguaya | Luque |
| 4 | Elias Sebastian Torres Fleytas | 4.413.393 | 15/07/98 | Paraguaya | Luque |
| 5 | Tomas Mussi | 4.830.243 | 07/09/01 | Paraguaya | Curda |
| 6 | Ignacio Cuevas | 4.995.460 | 30/01/02 | Paraguaya | Curda |
| 7 | Martin Maria Garcete | 4.698.126 | 21/01/00 | Paraguaya | Santa Clara |
| 8 | Igor Kostianovski | 2.954.090 | 20/10/90 | Paraguaya | Curda |

| N° | Nombre y Apellido | Cedula | Nacimiento | Nacionalidad | Club |
|----|--------------------|-----------|------------|--------------|----------|
| 1 | Natalia Justiniano | 7.090.290 | 06/05/90 | Paraguaya | Old King |

PD: LOS ATLETAS ENTRENARAN EN LAS INSTALACIONES DE LA URP (ESTADIO HEROES DE CURUPAYTI SITUADO DENTRO DEL
COMITE OLIMPICO PARAGUAYO)

Lic. Ricardo Decollier
Ministerio General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Abg. Judith Carrías Carrión Durán
Directora General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes



Abg. Juan Carlos Agüero
Ministerio General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 575/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-1-

Asunción, 16 de julio de 2020.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.706/2020, del 14 de junio de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)".

La nota identificada como expediente Nº 1.977/2020, de fecha 18/06/2020, por la cual el Señor NELSON MENDOZA ROLÓN, en su carácter de Presidente de la UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, presenta el protocolo sanitario para la práctica de Rugby para la FASE 3, conforme a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del COVID 19.


El proveído de fecha 14/07/2020, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: "Se remite solicitud a los efectos de elaboración de dictamen y posterior Resolución de la Secretaría General. Esta dirección considera viable la habilitación de los deportistas que se menciona en la lista adjunta. En relación al protocolo sanitario se adecua a las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar conforme a correos intercambiados que obra en el correo institucional de la Dirección General de Deportes: Lugar a ser habilitado. 1. Estadio Héroes de Curupayty – Comité Olímpico Paraguayo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a


Abg. Juan Carlos Cañiza Devis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Av. Nicolás Balsebio Ayala y R.L. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República





RESOLUCIÓN Nº 575/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

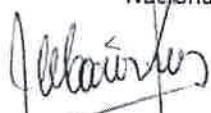
-2-

los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado”.

Que, el Decreto N° 3.706/2020, de fecha 14 de junio de 2020, en su artículo 9° establece: “Establécense los siguientes criterios para permitir la actividad física: 1) Se permite la actividad física para todas las personas en espacios al aire libre en grupos de hasta dos (2) personas. 2) Se permite la actividad física en academias, gimnasios, polideportivos y otros espacios cerrados (excluyendo aquellas actividades de contacto físico), para lo cual deberá realizarse un agendamiento previo y registro individualizado de las personas que asistan (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono). Esta información será utilizada exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para rastreo de contacto en la eventualidad de identificarse un caso COVID-19 positivo. Los locales en los cuales se lleven a cabo las actividades permitidas, deberán operar con sujeción a los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (...) y en artículo 13 dispone: “Dispónese que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados de dedicación exclusiva, y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social”.

El Dictamen Jurídico N° 387/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la habilitación de los lugares de práctica y la nómina de deportistas remitidos por la Unión de Rugby del Paraguay, conforme a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la SND, de haberse dado cumplimiento al protocolo sanitario exigido para este tipo de procedimientos.

La Resolución de la Presidencia de la República del Paraguay N° 600/2020 “Por la cual se concede permiso por motivos de salud a la Señora Ministra Secretaría Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Deportes, y se designa encargado de Despacho”, en la cual establece en su articulado segundo; “Designar al señor Arnaldo Chamorro Urbieto, como Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de Deportes, mientras dure la ausencia de la titular”.


Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República





RESOLUCIÓN Nº 575/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-3-

POR TANTO, y en uso de sus facultades legales

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
RESUELVE:**

- Artículo 1°.-** Habilitar el siguiente lugar de práctica de Rugby: 1. Estadio Héroes de Curupayty – Comité Olímpico Paraguayo.
- Artículo 2°.-** Habilitar a los Deportistas de Alto Rendimiento, Seleccionados Nacionales y Federados de la Unión de Rugby del Paraguay, en listado adjunto a la presente resolución y que forma parte de la misma.
- Artículo 3°.-** Establecer que la Unión de Rugby del Paraguay, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario para la FASE 3, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.
- Artículo 4°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes


ARNALDO CHAMORRO
ENCARGADO DE DESPACHO
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

###



Secretaría
**NACIONAL
DE DEPORTES**

**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

ANEXO - RESOLUCION SND N° 575 /2020

LISTADO DE ATLETAS Y ENTRENADORES

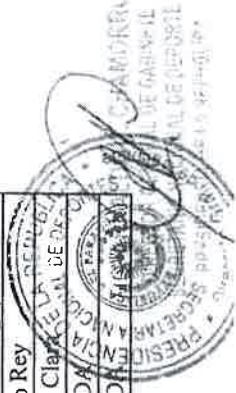


ENTIDAD DEPORTIVA: UNION DE RUGBY DEL PARAGUAY (URP)

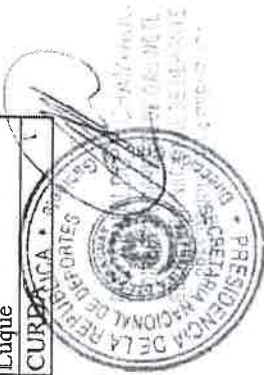
| N° | Nombre y Apellido | Cédula de Identidad | Nacimiento | Nacionalidad | Club |
|----|-----------------------------------|---------------------|------------|--------------|--------------------|
| 1 | Andres Borgognon Rojas | 4.638.100 | 12/08/00 | Paraguaya | San Jose |
| 2 | Ariel Nuñez Lesme | 4.558.316 | 24/07/99 | Paraguaya | San Jose |
| 3 | Arturo Ivan Oviedo Miers | 5.047.899 | 19/09/02 | Paraguaya | Santa Clara |
| 4 | Bruno Heisecke | 4.676.396 | 25/10/00 | Paraguaya | CURDA |
| 5 | Camilo Jose Blasco Franco | 4.194.690 | 21/08/97 | Paraguaya | Cristo Rey |
| 6 | Carlos Edgar Plate Stanley | 3.788.217 | 23/03/93 | Paraguaya | Republica de Luque |
| 7 | Cinthia Cristaldo Santander | 4.670.083 | 19/04/91 | Paraguaya | Cristo Rey |
| 8 | Clara A. Mabel Ferreira Caceres | 5.344.985 | 13/06/92 | Paraguaya | San Jose |
| 9 | Diego Argaña Noguera | 3.179.886 | 04/04/90 | Paraguaya | CURDA |
| 10 | Eduardo Gomez | 7.569.788 | 04/03/02 | Paraguaya | Santa Clara |
| 11 | Enzo Leonardo Bergonzi Volpe | 4.797.898 | 23/02/01 | Paraguaya | CURDA |
| 12 | Facundo Patva Kirichenko | 5.425.799 | 18/05/04 | Uruguaya | CURDA |
| 13 | Gaston Andres Salvi | 8.673.078 | 15/05/02 | Paraguaya | Santa Clara |
| 14 | Gladys Susana Quintero Lopez | 4.821.453 | 31/03/97 | Paraguaya | Old King |
| 15 | Gonzalo Villalva Servin | 5.032.804 | 04/04/00 | Paraguaya | Santa Clara |
| 16 | Guilietta Mariana Romero Ayala | 4.507.906 | 21/07/97 | Paraguaya | Asuncion |
| 17 | Guillermo Lopez Moreira | 5.315.807 | 03/11/99 | Paraguaya | CURDA |
| 18 | Gustavo Tobías Silvero Roman | 4.701.413 | 26/08/99 | Paraguaya | Luque |
| 19 | Hector Gayoso | 4.767.141 | 11/01/95 | Paraguaya | Luque |
| 20 | Horacio Martin Agüero Acosta | 4.515.419 | 05/05/95 | Paraguaya | CURDA |
| 21 | Ignacio Andres Martines Caballero | 4.934.364 | 02/09/95 | Paraguaya | Mariano Rugby |
| 22 | Ingrid Natalia Alfonso Aquino | 4.849.492 | 03/11/95 | Paraguaya | Cristo Rey |
| 23 | Ivan Daniel Cabral Gonzaez | 5.160.409 | 11/01/93 | Paraguaya | Santa Clara |
| 24 | Jesus Alejandro Montiel | 4.254.464 | 23/12/90 | Paraguaya | CURDA |
| 25 | Jose Esteban Alvarenga Rojas | 4.173.321 | 22/12/01 | Paraguaya | CURDA |

Walter Cely Castro Denis
Vicepresidente de la Comisión Ejecutiva
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Ricardo Dege
Director General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República



| | | | | | |
|----|----------------------------------|-----------|----------|----------|------------|
| 26 | Juan Daniel Gonzalez | 5.124.604 | 15/12/96 | Paraguay | Asuncion |
| 27 | Juan Jose Agüero Acosta | 5.108.398 | 15/07/01 | Paraguay | CURDA |
| 28 | Liz Veronica Romero Salinas | 7.012.892 | 01/10/01 | Paraguay | Asuncion |
| 29 | Lucas Otaño Domenech | 4.850.626 | 07/11/01 | Paraguay | CURDA |
| 30 | Lucero Magali Viveros Martinez | 4.645.971 | 27/05/90 | Paraguay | Cristo Rey |
| 31 | Luciano Nicolas Weston Gonzalez | 4.701.253 | 03/05/01 | Paraguay | San Jose |
| 32 | Luis Carlos Damian Ibañez Baruja | 5.112.227 | 05/06/01 | Paraguay | CURDA |
| 33 | Luis Enrique Quinteros Caballero | 4.351.202 | 23/12/94 | Paraguay | San Jose |
| 34 | Maira Abigail Mendez Cristaldo | 5.814.448 | 21/06/98 | Paraguay | Asuncion |
| 35 | Marcelo Raul Matiauda Ricciardi | 4.414.929 | 15/02/99 | Paraguay | San Jose |
| 36 | Marcos Riquelme | 3.402.845 | 29/08/91 | Paraguay | CURDA |
| 37 | Maria Helena Gauto Villalba | 7.274.936 | 13/08/01 | Paraguay | Caacupe |
| 38 | Mariano Garcete Elli | 4.814.795 | 09/03/98 | Paraguay | CURDA |
| 39 | Martin Francisco Samudio Barrios | 5.145.578 | 06/09/02 | Paraguay | San Jose |
| 40 | Martin Stijjar Da Silva | 3.562.554 | 17/11/92 | Paraguay | CURDA |
| 41 | Mateo Ezequiel Rodriguez Vazquez | 4.865.705 | 27/08/01 | Paraguay | San Jose |
| 42 | Paula Lorena Denis | 5.012.078 | 12/01/93 | Paraguay | Old King |
| 43 | Pedro Elias Sotelo Gomez | 5.304.951 | 13/11/02 | Paraguay | CURDA |
| 44 | Rafael Andres Barceiro Ochipinti | 5.496.497 | 13/11/01 | Paraguay | San Jose |
| 45 | Renato Cardona | 3.247.865 | 24/01/92 | Paraguay | CURDA |
| 46 | Romina Gonzalez Ocampos | 5.047.756 | 21/03/97 | Paraguay | San Jose |
| 47 | Santiago Schwarz Sanabria | 6.014.192 | 11/04/01 | Paraguay | Luque |
| 48 | Santino Pistilli | 5.282.721 | 29/04/03 | Paraguay | San Jose |
| 49 | Sebastian Urbiketa Liegard | 3.683.019 | 11/05/93 | Paraguay | CURDA |
| 50 | Sofia Victoria Irgales Avalos | 4.307.642 | 15/10/98 | Paraguay | Luque |
| 51 | Tiago Riveros Jabquet | 5.070.440 | 14/04/03 | Paraguay | CURDA |



Lic. Ricardo Deggeller
 Director General de Deportes
 Secretaría Nacional de Deportes
 Presidencia de la Republica

[Handwritten Signature]
 Abg. Juan Carlos Canfiza Denis
 Director General de Asesoría Jurídica
 Secretaría Nacional de Deportes

| Nº | Nombre y Apellido | Cédula de Identidad | Nacimiento | Nacionalidad | Club |
|----|---------------------------------|---------------------|------------|--------------|---------------|
| 1 | Robert Manuel Barrios Cañete | 4.564.524 | 30/03/88 | Paraguaya | Mariano Rugby |
| 2 | Ivan Alendro Ljubetic Cristaldo | 3.756.696 | 31/12/89 | Paraguaya | Cristo Rey |
| 3 | Jorge Matiauda | 941.695 | 11/04/69 | Paraguaya | San Jose |
| 4 | Hugo Marcelo Isasa Prado | 1.700.137 | 23/04/73 | Paraguaya | Luque |
| 5 | Javier Morinigo | 1.431.379 | 28/03/80 | Paraguaya | Santa Clara |
| 6 | Enrique Kneup Vezzeti | 1.138.914 | 25/05/70 | Paraguaya | Cristo Rey |
| 7 | Juan Emilio Galeardo Lopez | 2.378.786 | 03/06/87 | Paraguaya | Mariano |

PD: LOS ATLETAS ENTRENARAN EN LAS INSTALACIONES DE LA URP (ESTADIO HEROES DE CURUPAYTI SITUADO DENTRO DEL COMITE OLIMPICO PARAGUAYO)

[Handwritten signature]

Abg. Juan Carlos Canito
 Director General de Asesoría Juvenil
 Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Ricardo Deggeller
 Director General de Deportes
 Secretaría Nacional de Deportes
 Presidencia de la República





PROTOCOLO DE MEDIDAS PARA EL ENTRENAMIENTO A SER TOMADAS POR EL PDI EN EL
CONTEXTO DE FASE 3 DE CUARENTENA INTELIGENTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y
BIENESTAR SOCIAL

Desarrollamos este Protocolo Sanitario para ayudar al Programa de Desarrollo Integral (PDI) de la Unión De Rugby del Paraguay a un regreso seguro a los entrenamientos. Es por eso que queremos proporcionar información a todos los involucrados deportistas, entrenadores, personal de apoyo, dirigentes y administrativos.

Dada la naturaleza de la situación que vivimos, con los cambios y evoluciones este documento será actualizado periódicamente de acuerdo a lo que dictaminen las autoridades del Ministerio de Salud.

Como sabrán el SARS-CoV-2 (COVID-19), es el virus causante de la actual pandemia. Este virus es altamente infeccioso y actualmente no tenemos un tratamiento efectivo para el. La mayoría de las personas que están infectadas tienen síntomas leves y algunas son asintomáticas. Sabemos que es una enfermedad fácil de propagar inclusive antes de sentir síntomas de que uno la tiene.

Mientras que la mayoría de los que se vuelven sintomáticos se pueden controlar en el hogar, entre el 15% al 20% de los que contraen no se sienten bien y pueden requerir hospitalización y un 5% pueden requerir cuidados intensivos, en la mayoría de los casos estos pacientes son mayores de 60 años y/o cuentan con patologías de base como enfermedades cardiovasculares, hipertensión, enfermedades pulmonares crónicas o diabetes

La tasa de mortalidad depende mucho de la región y las medidas que se toman en cada una de ellas, pero puede ser desde menos del 1% hasta el 2% en zonas de mayor carga viral y más altas aun en los grupos vulnerables.

Sin una vacuna adecuada, la morbilidad y la mortalidad del virus seguirán aumentando, al menos que se tomen y mantengan las medidas de seguridad.

El contagio es por contacto con otra persona que este infectada por el virus, la enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotas procedentes de la boca o nariz expulsadas durante un estornudo. Estas gotas también caen sobre los objetos que rodean a la persona por lo que al estar en contactos con ellas y luego llevar sus manos a los ojos o nariz también pueden ser infectados

Los síntomas son los siguientes:

- Fiebre
- Tos
- Dificultad Respiratoria
- Secreción y Goteo Nasal
- Fatiga
- Dolor de Garganta Y cabeza
- Escalofríos
- Malestar Generalizado
- Pérdida del Olfato y Gusto

[Firma]
Lic. Juan Carlos González Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

[Firma]
Abg. Juan Carlos González Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

[Firma]
MG. ARNALDO J. CHAMORRO
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



UNION DE RUGBY DEL PARAGUAY

Fundada el 6 de Setiembre de 1970

Medallistas Olímpicos N° 1. Parques Olímpico - Nu Guazu - Luque - Paraguay

E-mail: info@urp.org.py - Tel: +595 984 104261

La vida familiar, el ir de compras o juntarse en un bar se han visto significativamente afectadas por las medidas tomadas, del mismo modo la forma de acceder a las instalaciones de la URP, el regreso a los entrenamientos y en última instancia el regreso al juego serán muy diferente a lo que se estaba acostumbrado.

Esta sección incluye consejos sobre cómo se deberá alterar el comportamiento cuando asistan al entrenamiento del PDI bajo estrictas medidas tomadas por las autoridades gubernamentales

Estas medidas se recomiendan para la URP y para usted mismo, recordando que pueden ser cambiantes de acuerdo a la evolución de la pandemia a nivel local.

OBJETIVO

Reanudar los entrenamientos del PDI bajo un cuidadoso "Protocolo de seguridad" que vele por la salud de todas las personas involucradas en el proceso, como ser deportistas, cuerpo técnico y staff.

PROTOCOLO

GERENTE COVID-19

La URP designará un gerente de COVID 19 que será el encargado de implementar las medidas internas, educar y hacer cumplir a los participantes del mismo.

INTEGRANTES

Los integrantes del PDI son

- 51 jugadores
- 8 entrenadores
- 2 Staff que serán entrenados para la desinfección del lugar del entrenamiento
- No serán habilitados vestuarios y los baños no pueden ser utilizados para cambiarse, por lo tanto jugadores así como los entrenadores deberán venir con su ropa de entrenamiento

ENTRENAMIENTOS

Los entrenamientos serán en un inicio los días Lunes Martes y Jueves en 4 turnos (cada turno tendrá de 10 a 12 deportistas y 2 entrenadores. Cada entrenador tendrá a su cargo de 5 a 6 jugadores generando así 2 subgrupos de 5 a 6 atletas más 1 entrenador permanente dentro de cada turno. Estos subgrupos, en ningún momento entrarán en contacto antes, durante y después del entrenamiento.

STAFF

Es el personal permanente del estadio, dicho personal será previamente entrenado para mantener siempre la seguridad. Este staff está encargado de la desinfección de los equipos, los bancos y los baños.

Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

MC. ARNALDO J. CHAMORRO
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA